GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Curso académico 2014/2015

TRABAJO FIN DE GRADO

Mención en Contabilidad

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS SOBRE INDEPENDENCIA EN LA AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS DEL IBEX-35

ANALYSIS OF THE IMPACT OF THE NEW MEASURES ON INDEPENDENCE IN THE AUDIT OF THE IBEX-35 COMPANIES

Autora: Patricia San Martín Doalto

Tutor: Javier Montoya del Corte

Junio de 2015

“El tamaño de tu éxito será del tamaño de tu esfuerzo”
-Francisco de Miranda-

AGRADECIMIENTOS

Antes de comenzar quiero dedicar las primeras líneas de este Trabajo Fin de Grado (TFG) a agradecer la ayuda prestada por todas aquellas personas que me han apoyado en la realización del mismo y durante estos cuatro años de carrera universitaria.

En primer lugar, a Javier Montoya del Corte (Javi), mi Tutor en el desarrollo de este TFG, que en todo momento me ha apoyado y me ha transmitido sus ganas de trabajar, incluso cuando más agobiada he podido estar. Por estar disponible siempre y por su confianza. Gracias.

Al Colegio de Empresistas de Cantabria, y en su representación a su Presidente, D. Ignacio San Juan Minchero, por permitirme exponer este trabajo ante profesionales de la materia y poder conocer en primera mano la opinión de auditores de cuentas. A este respecto, me gustaría agradecer también a los expertos que con sus opiniones han contribuido a la realización de este trabajo: D. Eladio Acevedo Heranz (Vicepresidente del REA+REGA Auditores), D. Manuel J. López Ruisánchez (Opinia Auditores, S.L.), D. Jesús García Ariza (Rosales & Asociados AC, S.L.P.) y D. Carlos Fernando Dehesa Sáinz de los Terreros (BDR Auditores, S.L.). Colaborar en ese proyecto me ha servido para confiar aún más en mi trabajo y aportar una visión más real al mismo. Gracias.

A mis compañeros, Leti, Lucía, Pablo y Borja, que sin ellos estos cuatro años no hubiesen sido igual. Gracias porque en momentos de agobio habéis estado ahí. Espero que todo lo vivido no se quede en estos cuatro años sino que sean muchos más.

A mis amigos, Marta, Pablo, Patri, Cecilia, María, Ana, Rubén, Ernesto y Eloy. Gracias por vuestra amistad durante tantos años.

A mi familia, especialmente a mis padres y a mi abuela. Gracias por vuestra comprensión y paciencia infinita, gracias por hacerme ser quien soy.

Y por último a Álex, gracias por sacarme una sonrisa en los momentos difíciles y por estar siempre a mi lado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS 2

SIGLAS UTILIZADAS 3

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE 4

ABSTRACT AND KEYWORDS 4

1. INTRODUCCIÓN 5

2. INDEPENDENCIA EN AUDITORÍA DE CUENTAS: MEDIDAS DE ROTACIÓN Y LIMITACIÓN DE HONORARIOS 6

3. OBJETIVOS DEL TRABAJO 9

4. METODOLOGÍA 10

4.1. Recogida de información 10

4.2. Descripción de la muestra 10

5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS 11

5.1. Sociedades de auditoría de las empresas del Ibex-35 11

5.2. Rotación del auditor firmante y la sociedad de auditoría 15

5.3. Honorarios por auditoría sobre facturación de las sociedades de auditoría 18

5.4. Honorarios por otros servicios sobre honorarios por auditoría 18

6. CONCLUSIONES 20

BIBLIOGRAFÍA 21

ANEXO 25

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 2.1. Evolución de la rotación obligatoria en España 7

Gráfico 4.2.1. Representación de las empresas del Ibex-35 por sectores de actividad 11

Gráfico 5.1.1. Reparto de los trabajos de auditoría de las empresas del Ibex-35 (2005-2014) 12

Gráfico 5.1.2. Evolución trabajos realizados por las sociedades de auditoría 12

Gráfico 5.1.3. Reparto de los trabajos de auditoría de las empresas del Ibex-35 (2014) 13

Gráfico 5.2.1. Impacto de la rotación obligatoria del auditor firmante en las empresas del Ibex-35 15

Gráfico 5.2.2. Impacto de la rotación obligatoria de la sociedad de auditoría en las empresas del Ibex-35 16

Gráfico 5.2.3. Sociedades de auditoría afectadas por la rotación obligatoria 16

Tabla 5.2.1. EIP afectadas y no afectadas del Ibex-35 por la rotación obligatoria de la sociedad de auditoría 17

Tabla 5.4.1. Empresas y sociedades de auditoría afectadas y representación de honorarios por auditoría sobre los honorarios por otros servicios 19

Gráfico 5.4.1. Representación de las sociedades de auditoría afectadas por el límite de honorarios por otros servicios sobre los de auditoría 19

SIGLAS UTILIZADAS

BIG-4	Deloitte, Ernst &Young, KPMG y PricewaterhouseCoopers
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
EIP	Entidades de Interés Público
GADE	Grado en Administración y Dirección de Empresas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICJCE	Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
LAC	Ley de Auditoría de Cuentas
MEC	Ministerio de Economía y Competitividad
PLAC	Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas
SABI	Sistema de Análisis de Balances Ibéricos
TFG	Trabajo Fin de Grado
TRLAC	Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas
UC	Universidad de Cantabria
UE	Unión Europea

RESUMEN

La auditoría de cuentas, a la que se le reconoce una función de marcado interés público, es una de las actividades profesionales más reguladas en España. Actualmente, la Ley de Auditoría de Cuentas se encuentra sometida a un profundo proceso de reforma que tiene como meta mejorar la transparencia y la calidad de las auditorías, a fin de conseguir aumentar la confianza de los inversores. El objetivo de este trabajo es analizar las consecuencias inmediatas que tendría sobre el mercado de auditoría de las empresas del Ibex-35 la aprobación de determinadas medidas relacionadas con la independencia en entidades de interés público, como son: la rotación de auditores firmantes, la rotación de sociedades de auditoría, la limitación de honorarios por servicios de auditoría y la limitación de honorarios por otros servicios adicionales. Para poder alcanzar este objetivo, se recoge información cuantitativa de dichas empresas para el período 2005-2014, a través de sus cuentas anuales y de la base de datos SABI; asimismo, se recoge información cualitativa de una serie de expertos en la materia, mediante la participación en un grupo de discusión y una mesa redonda de debate organizada por el Colegio de Empresistas de Cantabria. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto una clara situación de oligopolio en un mercado de auditoría dominado por las Big-4: Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PricewaterhouseCoopers. Además, se evidencia que la permanencia de los auditores firmantes y de las sociedades de auditoría en un mismo cliente, así como los honorarios percibidos por la prestación simultánea de otros servicios adicionales al de auditoría, exceden los límites previstos en el actual Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas. Estos resultados son de interés, principalmente, para los organismos reguladores, las sociedades de auditoría, las empresas auditadas y otros estudiantes e investigadores en la materia.

PALABRAS CLAVE: Auditoría de cuentas; Independencia; Rotación; Honorarios de auditoría y otros servicios; Ibex-35.

ABSTRACT

Auditing of accounts, which is recognised as being of great public interest, is one of the most closely regulated professional activities in Spain. The Law on the Auditing of Accounts is currently undergoing a profound reform with the objective of increasing the transparency and the quality of auditing so as to elicit greater trust from investors. The objective of this study is to analyse the immediate consequences on the auditing market of the Ibex-35 companies of the future approval of certain measures related to independence in entities of public interest, which are: the rotation of signing auditors, the rotation of auditing companies, a limit on fees for auditing services, and a limit on fees for other additional services. In order to attain this objective, quantitative information is gathered from said companies for the 2005-2014 period through their annual accounts and the SABI database, likewise qualitative information is collected from a series of experts on the subject by means of participation in a discussion group and roundtable debate organised by the Professional Association of Business Science Professionals in Cantabria. The results obtained reveal a clear situation of oligopoly on an auditing market dominated by the Big-4: Deloitte, Ernst & Young, KPMG, and PricewaterhouseCoopers. Moreover, it can be seen that the permanency of signing auditors and of auditing companies in the same client, together with the fees received for simultaneously providing other services in addition to that of auditing, exceed the limits anticipated in the current Bill on the Auditing of Accounts. These results are mainly of interest to the regulating bodies, to auditing companies, to the companies audited, and to other students and researchers of the subject.

KEYWORDS: Auditing of accounts; Independence; Rotation; Audit and other services fees; Ibex-35.

1. INTRODUCCIÓN

El Trabajo Fin de Grado (TFG) que a continuación se presenta tiene como foco de estudio la actualización de la regulación legal de la auditoría de cuentas[1] en España. Este proceso es emprendido por el Ministerio de Economía y Competitividad (MEC), a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), para adaptarla a las directrices vigentes en la Unión Europea (UE). El interés personal por este tema surge a finales de 2014, durante el desarrollo de la asignatura "Auditoría de cuentas" de 4º del Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE) de la Universidad de Cantabria (UC). En la misma, se nos dan a conocer importantes ajustes y novedades en el marco legal que regula el ejercicio de esta actividad profesional en nuestro país.

A este respecto, cabe destacar la aprobación, en febrero de 2015, de un Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas (PLAC) que pretende incrementar la transparencia y fiabilidad de la información financiera y recobrar la confianza de los inversores. Para conseguirlo, el legislador se centra especialmente en reforzar la independencia que deben mantener los auditores de cuentas en la prestación del servicio en las Entidades de Interés Público (EIP). Algunas de las medidas concretas que se han introducido han encontrado el firme rechazo de los auditores habilitados para el ejercicio, principalmente bajo la voz de las dos Corporaciones que les representan: el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y el Registro de Economistas Auditores + Registro General de Auditores (REA+REGA).

El objetivo principal que se persigue con este trabajo es analizar algunas de las consecuencias directas que tendría sobre el mercado de auditoría español la aprobación de las medidas introducidas en el PLAC (2015) en los términos previstos actualmente, en particular con relación a la rotación obligatoria del auditor firmante y de la sociedad de auditoría y a la limitación en el cobro de honorarios por auditoría y por otros servicios adicionales en las empresas del Ibex-35.

Para alcanzar este objetivo se recurre a la información recogida en las cuentas anuales de las empresas cotizadas en el Ibex-35 a 31 de diciembre de 2014. Para cada empresa/año se registra el nombre del auditor de cuentas firmante, el importe neto de la cifra anual de negocios de la entidad auditada, los honorarios facturados por auditoría de cuentas y los honorarios facturados por otros servicios adicionales en el período 2010-2014. Esta información se completa a través del Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI), con el nombre de las sociedades de auditoría en el período 2005-2014, la facturación de éstas en el último ejercicio y el sector de actividad en el que operan las entidades cotizadas. Una vez confeccionada y depurada la base de datos se trabaja con un total de 1.162 observaciones. Los análisis realizados se complementan y enriquecen con las ideas obtenidas mediante la participación en un grupo de discusión y una posterior mesa redonda con expertos en la materia.

Entre los principales resultados obtenidos cabe destacar los siguientes. En primer lugar, la existencia de un claro oligopolio dominado por las Big-4 en el mercado de auditoría de las empresas del Ibex-35. A esto hay que sumar una escasa rotación de las sociedades de auditoría y de los auditores responsables de los trabajos de revisión de estas entidades. En cuanto a los porcentajes que representan los honorarios de auditoría sobre la facturación total de las sociedades de auditoría, estos están dentro del límite del 15% previsto. No obstante, los porcentajes que representan los honorarios por la prestación de otros servicios adicionales sobre los propios de auditoría están muy por encima del umbral del 70% permitido.

[1] A lo largo de este trabajo, al aludir a auditoría y auditor se está haciendo referencia, por simplificar y facilitar la lectura, a auditoría de cuentas y auditor de cuentas, respectivamente.

Con estos resultados se arroja mayor luz al debate actual sobre la configuración y estructura del mercado de auditoría en España y sobre la prestación de otros servicios distintos al de auditoría como causa de incompatibilidad con relación a la independencia. La evidencia obtenida es de gran utilidad para el MEC y el ICAC, como principales organismos responsables de la tramitación del PLAC (2015) ante las Cortes Generales. Además, tiene un enorme interés para las sociedades de auditoría, las Corporaciones representativas de auditores y el conjunto de EIP de nuestro país, al ofrecerles valiosa información que puede influir en la toma de decisiones, incluso en sus negocios, en los próximos años. Por último, este trabajo abre nuevas líneas de investigación que pueden atraer la atención de otros estudiantes y profesores en futuros TFG que se desarrollen.

Lo que resta de trabajo se estructura de la siguiente manera. Tras esta breve introducción, se describen los fundamentos teóricos que sirven para contextualizar el tema estudiado. Seguidamente, se plantean de forma más concreta los objetivos perseguidos y se explica más ampliamente la metodología de investigación utilizada. En el quinto apartado, se analizan y discuten los resultados obtenidos. Finalmente, se presentan las principales conclusiones alcanzadas y se referencia la bibliografía utilizada.

2. INDEPENDENCIA EN AUDITORÍA DE CUENTAS: MEDIDAS DE ROTACIÓN Y LIMITACIÓN DE HONORARIOS

La auditoría de cuentas cubre una función de marcado interés público, dada su influencia en las decisiones económico-financieras de terceros. Esta actividad profesional es una de las más reguladas actualmente en nuestro país (Europapress 2014). La creciente demanda de los servicios de auditoría, así como las normas comunitarias, hicieron necesario regular específicamente la auditoría por primera vez en 1988, a través de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (Martínez-Pina García 2013). Desde entonces, esta profesión en España se encuentra regulada por Ley, introduciéndose a lo largo del tiempo diferentes modificaciones. En vigor se encuentra el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC), aprobado a través del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. En 2015 se ha tramitado un PLAC que, en principio, entrará en vigor en junio de 2016 (El Economista 2015a; El economista 2015b).

Entre los principales motivos que han dado lugar a la continua evolución en la legislación de la auditoría se encuentra, en primer lugar, los escándalos financieros. El caso Enron en 2002, de gran impacto internacional, dio lugar a la desaparición del mercado de la sociedad de auditoría Arthur Andersen, mostrando el efecto en la falta de confianza en una sociedad de auditoría. Con el objetivo de mejorar la gestión empresarial, la calidad de la auditoría e incrementar la credibilidad de las funciones de auditoría, se emitió en Estados Unidos en 2002, tras el escándalo de Enron, la Ley Sarbanes-Oxley. Persiguiendo los mismos objetivos se emite en España la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de 22 de noviembre de 2002, más conocida como la Ley Financiera, estableciendo así un nuevo marco regulador de la auditoría de cuentas de las EIP (Jaramillo Jaramillo, García Benau y Pérez Chávez 2011; Ruiz Barbadillo, Gómez Aguilar y Carrera Pena 2006; García Benau y Vico Martínez 2003; García Benau, Zorio Grima y Novejarque Civera 2013). En segundo lugar, la pertenencia de España a la Unión Europea hace necesaria la adaptación de la legislación interna española a los cambios incorporados por la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de

2014, sobre la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, y por el Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014.

Dentro de todos los aspectos regulados, el que históricamente más ha preocupado al legislador es el de la independencia de los profesionales en el ejercicio de la auditoría, pues es la característica fundamental que deben poseer en el desarrollo de su trabajo (El Economista 2015a; Villacorta Hernández 2007). Para su regulación se establecen una serie de reglas, basadas en incompatibilidades o prohibiciones, y principios, basados en amenazas y medidas de salvaguarda que deben adoptar los auditores ante dichas amenazas. Dentro del conjunto de medidas relacionadas con la regulación de la independencia destacan a los efectos de este trabajo la rotación del auditor firmante y de la sociedad de auditoría y la limitación de los honorarios cobrados del cliente (Expansión 2015).

Con relación a la rotación, en el Gráfico 2.1 se muestra la evolución que ha seguido esta medida como medio para incrementar la independencia.

Gráfico 2.1. Evolución de la rotación obligatoria en España

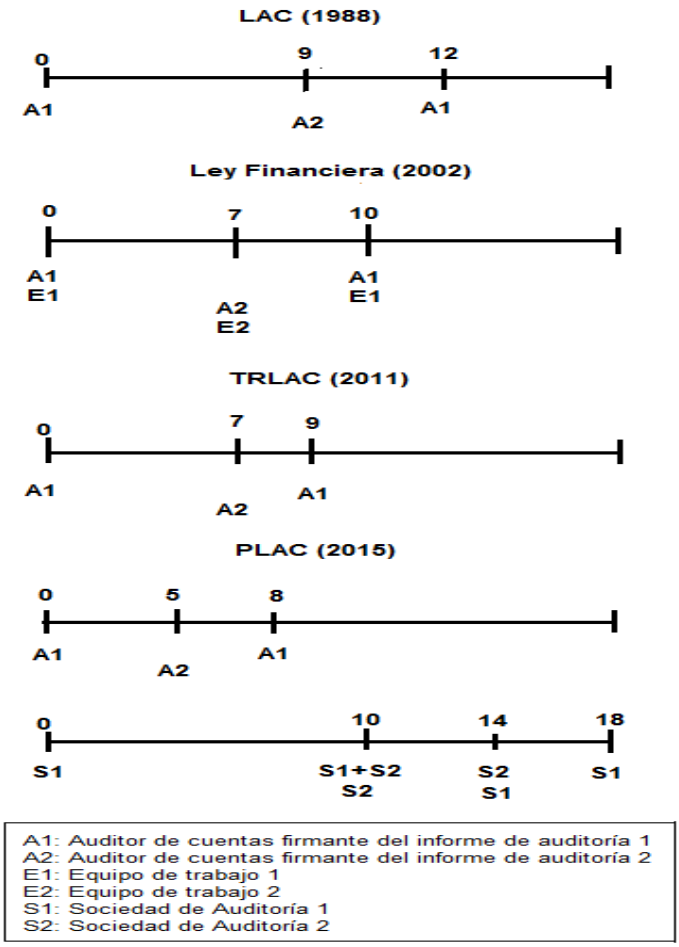

Fuente: Elaboración propia.

En la Ley 19/1988 ya se contempla la rotación del auditor de cuentas sin distinguir el tipo de empresa a quien va dirigido los servicios. Se señala en su artículo 8 que no puede ser contratado por un tiempo inferior a tres años ni superior a nueve, debiendo

transcurrir tres años para que pueda prestar sus servicios de nuevo a la misma entidad o empresa (España 1988).

En 2002 se emite la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de 22 de Noviembre de 2002, más conocida como la Ley Financiera, introduciendo cambios en la rotación obligatoria. Para ello distingue dos tipos de empresas: las EIP y las que no son EIP (Monterrey Mayoral y Sánchez-Segura 2007). Así, señala que en las auditorías de EIP o de aquellas sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios supere los 30.000.000 de euros, "u*na vez transcurridos siete años desde el contrato inicial, será obligatoria la rotación del auditor de cuentas responsable del trabajo y de la totalidad de los miembros del equipo de auditoría, debiendo transcurrir en todo caso un plazo de tres años para que dichas personas puedan volver a auditar a la entidad correspondiente"* (España 2002).

No obstante, en 2011, motivado por la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, se aprueba, a través del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. El TRLAC mantiene la distinción de empresas señalada en la Ley Financiera aunque se modifican los límites. Exige en las auditorías de EIP o de aquellas sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios supere los 50.000.000 de euros, únicamente la rotación del auditor firmante del informe de auditoría y no de todo su equipo a diferencia de la Ley Financiera del 2002. Además, se establece que deberán transcurrir dos años para que el auditor firmante pueda volver a ser contratado por la misma empresa auditada (España 2011; Unión Europea 2006).

En el PLAC de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, se establece un período inicial de contratación de auditores o sociedades de auditoría en EIP que no podrá ser inferior a tres años, siendo su duración máxima de diez años. Una vez transcurridos cinco años desde el inicio del contrato el auditor principal responsable del trabajo de auditoría deberá rotar obligatoriamente debiendo transcurrir un plazo de tres años para que pueda volver a prestar sus servicios a dicha entidad auditada. Adicionalmente, se contempla por primera vez la rotación obligatoria del auditor o de la sociedad de auditoría. Una vez transcurridos los diez años de período máximo se deberá finalizar la prestación de los servicios salvo que se haya contratado simultáneamente al mismo auditor o sociedad de auditoría junto con otro auditor o sociedad de auditoría otros cuatro años con el objetivo de actuar conjuntamente durante ese período adicional. Una vez transcurridos cuatro años tras esa auditoría conjunta la sociedad de auditoría podrá volver a prestar sus servicios a la entidad (España 2015; Unión Europea 2014; El Mundo 2015).

En lo que se refiere a la medida relacionada con la rotación hay dos posturas enfrentadas. Una parte del sector considera que la rotación obligatoria puede contribuir a reforzar la independencia del auditor, y como consecuencia, no se verá afectada la calidad de la auditoría. Esta rotación, trata de evitar la dependencia económica duradera de un auditor con su cliente, eliminando por tanto la posibilidad de que se pacten acuerdos. A su vez, se consigue reducir una situación en la que el auditor no refleje salvedades en el informe de auditoría como consecuencia de presiones por parte del cliente (Rodríguez Domínguez *et al*. 2011).

En cambio, otros profesionales consideran que en los primeros años de servicio la auditoría ofrece una menor calidad puesto que no se tiene un conocimiento profundo de la empresa, sino que éste se adquiere a lo largo de los años (Ruiz Barbadillo, Gómez Aguilar y Carrera Pena 2006). Además, el nuevo PLAC ha ocasionado que los auditores muestren su descontento con la exigencia de la rotación, manteniendo que, junto con la merma de la calidad de la auditoría, va a suponer un incremento en los

costes de las empresas. Estos costes adicionales se reflejarán en mayores horas de trabajo por parte del auditor y de la entidad auditada (REA+REGA Auditores e ICJCE 2014).

Con relación a los honorarios se establecen unos límites los cuales se dividen en dos: honorarios por auditoría y honorarios por la prestación de otros servicios. Se busca reducir la concentración y dependencia de los auditores o sociedades de auditoría con sus clientes y la posibilidad de que se produzcan malas prácticas al percibir una parte importante de sus ingresos por un mismo cliente.

En lo que se refiere al primero de estos límites, cabe señalar que ya se encuentra regulado en la legislación vigente, TRLAC, señalando que un auditor de cuentas o sociedad de auditoría no podrá percibir de un mismo cliente un porcentaje significativo de sus honorarios. No obstante, el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, establece que existe un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor o sociedad de auditoría cuando los honorarios percibidos de la entidad auditada supongan más del 15% del total de ingresos anuales. Este porcentaje para los auditores de cuentas personas físicas y para las sociedades de auditoría que tengan menos de seis socios será del 20%. Esta medida se mantiene en el actual PLAC estableciendo que los honorarios totales pagados por una EIP no podrán representar más del 15% de los honorarios totales obtenidos por el auditor legal o la sociedad de auditoría (España 2015; Unión Europea 2014).

La limitación de los honorarios por otros servicios se encuentra recogida en el Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014. En su artículo 4 señala que, cuando el auditor legal o sociedad de auditoría preste a la entidad auditada (EIP) servicios ajenos a la auditoría, los honorarios totales percibidos por estos servicios no podrán exceder del 70% de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos por la auditoría legal de la entidad auditada (Unión Europea 2014).

3. OBJETIVOS

Como se señala en el apartado introductorio, el objetivo principal de este trabajo es analizar algunas de las consecuencias directas que tendría sobre el mercado de auditoría en España la aprobación de las medidas recogidas en el PLAC (2015) con relación a la rotación obligatoria del auditor firmante y de la sociedad de auditoría, así como a la limitación en el cobro de honorarios por auditoría y por otros servicios adicionales en los términos previstos actualmente. Como objetivos específicos se plantean los siguientes:

- Describir cómo se distribuye la revisión de las cuentas anuales de las EIP del Ibex-35 entre las grandes sociedades de auditoría.

- Examinar el grado de rotación tanto de los auditores firmantes como de las sociedades de auditoría.

- Analizar qué porcentaje representan los honorarios de auditoría y los honorarios por la prestación de otros servicios sobre el importe neto de la cifra anual de negocios de las sociedades de auditoría.

- Analizar qué porcentaje representan los honorarios por la prestación de otros servicios sobre los honorarios de auditoría percibidos por las sociedades de auditoría.

4. METODOLOGÍA

4.1. Recogida de información

Para alcanzar los objetivos anteriormente expuestos se utilizan tres fuentes de información complementarias: datos recogidos en las cuentas anuales de las empresas cotizadas en el Ibex-35 a 31 de diciembre de 2014, otros datos disponibles de estas mismas empresas en la base de datos SABI y las opiniones de los expertos participantes en un grupo de discusión y una mesa redonda.

Con relación a la primera fuente de información utilizada, para cada empresa/año en el período 2010-2014 se registra el nombre del auditor de cuentas firmante, el nombre de la sociedad de auditoría, el importe neto de la cifra anual de negocios de la entidad auditada, los honorarios facturados por auditoría y los honorarios facturados por otros servicios adicionales. A través de SABI, se completa la información anterior con el nombre de las sociedades de auditoría de las empresas del Ibex-35 para el período 2005-2009, la facturación de éstas sociedades en el último ejercicio y el sector de actividad en el que operan las entidades cotizadas. Una vez confeccionada y depurada la base de datos se trabaja con un total de 1.162 observaciones.

Los análisis realizados con esta información se complementan y enriquecen con las ideas obtenidas mediante la participación en un grupo de discusión en el que intervienen expertos en la materia. Este grupo de discusión fue constituido con la colaboración del Colegio de Empresistas de Cantabria y tuvo lugar en su sede social el 15 de abril de 2015. Los auditores participantes fueron los siguientes: Carlos Fernando de la Dehesa Sáinz de los Terreros –socio auditor de BDR Auditores S.L.P.- y Manuel Jesús López Ruisánchez –socio auditor de Opinia Auditores S.L.-. Además, toma parte en la discusión Jesús García Ariza –socio de Rosales & Asociados AC, S.L.P.-, que cuenta con más de 20 años de experiencia como Controller en un grupo auditado por una de las Big-4. Posteriormente, se participa en una mesa redonda en la que intervienen Manuel Jesús López Ruisánchez y Jesús García Ariza junto con Eladio Acevedo Heranz, Vicepresidente de la Corporación REA+REGA Auditores. Esta mesa redonda se lleva a cabo en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, el viernes 29 de mayo, de 19 a 21 horas (véase Anexo).

4.2. Descripción de la muestra

En cuanto a la descripción de la muestra, cabe destacar que se ha trabajado con 35 empresas, que se reparten en seis sectores de actividad de acuerdo con la clasificación establecida por la Bolsa de Madrid. Como se muestra en el Gráfico 4.2.1, el sector con mayor peso es el de “Materiales básicos, industria y construcción”, con el 29%, frente al sector de “Bienes de consumo”, que únicamente está representado por el 6%. El conjunto de estas empresas tiene un promedio del importe neto de la cifra anual de negocios en 2014 de 2.918.735.788 euros, con un mínimo de 59.768.000 euros (Gamesa Corporación Tecnológica S.A.) y un máximo de 10.542.000.000 euros (Banco Santander S.A.).

Gráfico 4.2.1. Representación de las empresas del Ibex-35 por sectores de actividad

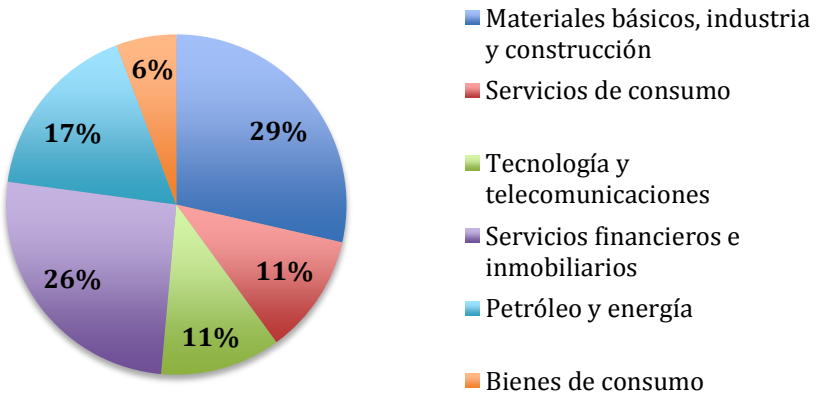

Fuente: Elaboración propia.

El importe neto medio de la cifra anual de negocios durante los cincos años es de 2.680.339.16 euros, el importe medio de los honorarios por auditoría de cuentas es de 1.780.701 euros, mientras que, el de los honorarios por otros servicios es de 1.334.174 euros.

5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación se analizan los principales resultados obtenidos en el estudio planteado. Para ello, el apartado se organiza siguiendo el guión de los cuatro objetivos específicos señalados en el apartado tres anterior.

5.1. Sociedades de auditoría de las empresas del Ibex-35

Se ha realizado un estudio sobre las sociedades de auditoría que prestan sus servicios a las EIP del Ibex-35 en un período de 10 años (2005-2014) a partir de la base de datos SABI y los Registros Públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En la auditoría de estas empresas han participado única y exclusivamente cuatro sociedades de auditoría, que son las conocidas como Big-4 (Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PricewaterhouseCoopers), no prestando sus servicios ninguna otra sociedad de auditoría ajena al conjunto de estas firmas multinacionales.

Para el análisis de las sociedades de auditoría que han participado en la auditoría de las empresas objeto de estudio durante los años 2005 a 2014 se han utilizado un total de 328 observaciones. Como se refleja en el Gráfico 5.1.1, a lo largo de estos años Deloitte ha prestado sus servicios a casi la mitad de las EIP, seguida por PricewaterhouseCoopers, situándose a continuación Ernst & Young y, en último lugar, KPMG. Este resultado demuestra la existencia de una alta concentración del mercado de auditoría en España, en especial en las empresas del Ibex-35 (Toscano Moctezuma *et al.* 2014).

Gráfico 5.1.1. Reparto de los trabajos de auditoría de las empresas del Ibex-35 (2005-2014)

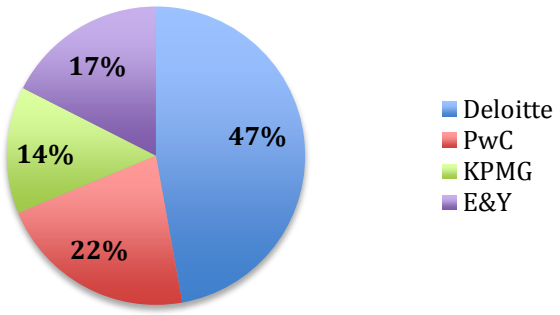

Fuente: Elaboración propia.

En el Gráfico 5.1.2 se muestra la evolución de los trabajados realizados por las sociedades de auditoría, donde se refleja el número de empresas auditadas por cada una de las firmas en los años considerados. Cabe destacar la diferencia acentuada entre Deloitte y las otras tres sociedades, llegando a prestar sus servicios a dieciocho empresas en el año 2012, un 51% de las EIP, frente a las tres que en ese año auditaba KPMG (9%). Además, en este gráfico queda claramente reflejado el progresivo incremento del número de empresas a las que audita Ernst & Young durante el período analizado. En 2005 auditaba solamente tres empresas (Mapfre S.A, Sacyr S.A. y Telefónica S.A.) y en 2014 diez.

Gráfico 5.1.2. Evolución trabajos realizados por las sociedades de auditoría

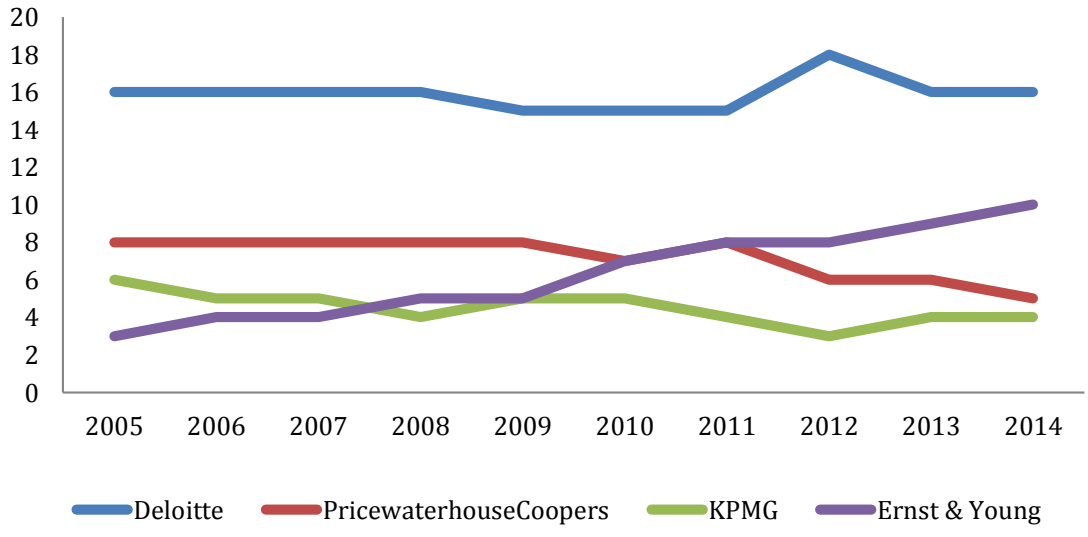

Fuente: Elaboración propia.

En el Gráfico 5.1.3 se puede observar cómo se encuentra la situación en la actualidad. Deloitte sigue manteniendo el liderazgo de la cuota de mercado, con casi el 50% de los contratos de auditoría de las empresas del Ibex-35. Además, destaca el notable

incremento de Ernst & Young, que logra situarse a partir de 2012 por encima de PricewaterhouseCoopers, alcanzando en el presente el 29% de los clientes de este índice bursátil. Estos datos coinciden con los de facturación de las grandes firmas de auditoría en España en el año 2014 para el caso de Deloitte, si bien es PricewaterhouseCoopers la segunda firma que más factura a nivel nacional (El Economista 2015c).

Gráfico 5.1.3. Reparto de los trabajos de auditoría de las empresas del Ibex-35 (2014)

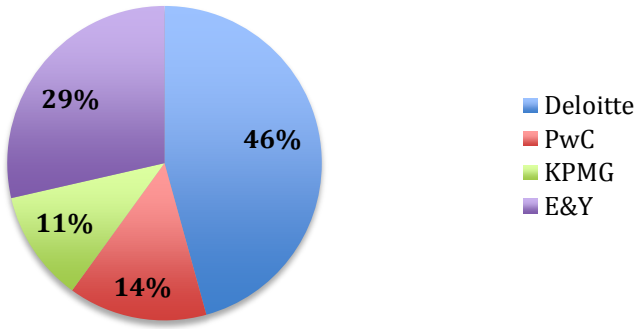

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se muestra cómo se reparten las empresas del Ibex-35 entre las Big-4:

- Deloitte (16): Abengoa S.A., Abertis Infraestructuras S.A., Acciona S.A., Acs S.A., Amadeus It Holding S.A., Arcelormittal S.A., el Banco Santander S.A., Bankinter S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Caixabank S.A., Enagás S.A., Fomento de Construcciones y Contratas S.A., Ferrovial S.A., Industria de Diseño Textil S.A., Obrascón Huarte Lain S.A. y Repsol S.A..
- Ernst & Young (10): Bankia S.A., Endesa S.A., Gamesa Corporación Tecnológica S.A., International Airlines Group, Iberdrola S.A., Jazztel P.L.C., Mapfre S.A., Mediaset España Comunicación S.A., Sacyr S.A. y Telefónica S.A..
- PricewaterhouseCoopers (5): Banco Popular Español S.A., Banco de Sabadell S.A., Bolsas y Mercados Españoles S.A., Gas Natural S.A. y Técnicas Reunidas S.A..
- KPMG (4): Distribuidora Internacional de Alimentos S.A., Grifols S.A., Indra Sistemas S.A. y Red Eléctrica Corporación S.A..

En lo que se refiere a la concentración del mercado de servicios de auditoría, diversos estudios han puesto de manifiesto la existencia de un elevado nivel de concentración del mercado de auditoría en el que cuatro empresas sostienen una parte muy importante de la actividad de auditoría, y que además, se considera que va en aumento (Caso Pardo, Martínez Arias y Río Fernández 2011; García Benau, Ruiz Barbadillo y Vico Martínez 1998). Esta situación, como queda reflejada a lo largo de todo este apartado, muestra un mercado de auditoría en las empresas que a 31 de diciembre de 2014 cotizan en el Ibex-35 dominado por estas cuatro firmas multinacionales. Se refuerza, por tanto, la consideración de un mercado de auditoría concentrado calificado por muchos autores como un oligopolio de competencia imperfecta. Se caracteriza por la existencia de cuatro empresas internacionales que

poseen altas y estables cuotas de mercado y existen elevadas barreras de entrada (Rodríguez Castro y Ruiz Barbadillo 2003). Esta circunstancia ha generado una gran preocupación por parte de las instituciones reguladoras del mercado al considerar que se pueden producir actuaciones anticompetitivas entre las empresas que dominan el mercado (El País 2010).

Adicionalmente, las fusiones entre sociedades de auditoría y los posibles efectos que pueden tener sobre el nivel de competencia en el mercado de auditoría también han sido objeto de atención por parte de los mecanismos reguladores. Los objetivos que persiguen tales fusiones son, entre otros, el incremento en la facturación y el de la cuota de mercado lo que posibilita a la nueva firma la atención de segmentos del mercado a los que las empresas por separado no pueden acceder. Muchas son las fusiones llevadas a cabo como la de Peat Marwick International y Klynveld Main Goerdeler dando lugar a KPMG, Ernst & Whinney se fusionó con Arthur Young & Co surgiendo Ernst & Young, y lo mismo sucedió con Pricewaterhouse y Coopers & Lybrand. El incremento de la cuota de mercado consigue que las firmas adquieran un prestigio importante. Esta reputación está altamente vinculada a que los clientes contraten sus servicios por la posición que tienen en el mercado dado que el análisis de la calidad de los servicios que ofrecen los diferentes competidores resulta complicado por parte de los consumidores. Esto posibilita a las grandes firmas conseguir ventajas competitivas sostenibles sobre sus principales rivales (De Fuentes *et al.* 2013; Rodríguez Castro y Ruiz Barbadillo 2003).

Por otro lado, se analiza la posible existencia en el mercado de auditoría español de una especialización de las Big-4 atendiendo al sector de actividad económica de las empresas auditadas. Determinados estudios revelan que para participar con éxito en el mercado de auditoría es necesario que las firmas cuenten con una alta especialización en determinados sectores (Toscano Moctezuma y García Benau 2010). Por ello se considera importante el análisis del número de sociedades a las que las Big-4 prestan sus servicios para cada sector de actividad.

Deloitte es la única sociedad de auditoría que participa en la revisión de las cuentas anuales de las empresas pertenecientes a todos los sectores. Destaca su participación en las auditorías del sector de “Materiales básicos, industria y construcción” así como del sector de servicios financieros e inmobiliarios. En los años 2012-2014 ha auditado el 70% de las empresas del sector de “Materiales básicos, industria y construcción” y ha participado en el sector “Financiero e inmobiliario” todos los años aproximadamente un 60%. En los últimos años se ha introducido en el sector de “Bienes de consumo” mientras que está perdiendo liderazgo en el sector del “Petróleo y energía”. PricewaterhouseCoopers es, junto a Deloitte, la sociedad que se encuentra especializada en el sector “Financiero e inmobiliario” y en el sector de “Materiales básicos, industria y construcción”, llegando entre ambas a dar cobertura a dichos sectores en un 89% y en un 90%, respectivamente. En cambio, PricewaterhouseCoopers no audita a ninguna entidad del sector de “Bienes de consumo” ni del “Tecnológico y de telecomunicaciones”.

KPMG está especializada en el sector de “Bienes de consumo”, pues durante el período 2005-2011 su cuota de mercado en este sector es el 100%. No obstante, su participación en el resto de sectores es escasa, siendo del 25% en el mejor de los casos y nula en el sector de “Servicios financieros e inmobiliarios”. Ernst & Young apenas estaba implicada en algún sector en el inicio del período analizado, pero dado que su participación en las EIP ha ido creciendo, también lo ha hecho su especialización, siendo en 2010-2014 la sociedad que mayor empresas audita del sector “Tecnología y telecomunicaciones”, y del sector de “Bienes de consumo” (50% en ambos casos).

Por lo tanto, se puede afirmar que existe especialización por parte de las Big-4, llegando en algunos casos a controlar un sector en un 100% por alguna de ellas.

Con relación a la situación de concentración del mercado de auditoría de cuentas en España, en la mesa de debate los expertos ponen de manifiesto que efectivamente existe una elevada concentración en el mercado, en el que las Big-4 cuentan con un elevado poder en este sector, llegando a afirmar que *"juegan en otra liga"*. A pesar de esto, Eladio Acevedo Heranz considera que es una motivación tener cuatro empresas que dominan el mercado. Cabe señalar que los tres participantes muestran su descontento con la definición que el nuevo PLAC hace de las EIP, considerando que es inviable que España cuente con más EIP que otros países de nuestro entorno, tales como Alemania, Francia y Reino Unido juntos.

5.2. Rotación del auditor firmante y la sociedad de auditoría

En lo que se refiere a la rotación del auditor de cuentas responsable del informe de auditoría, si el PLAC se aprobase en los términos previstos actualmente, como se muestra en el gráfico 5.2.1, un 20% de las empresas que a 31 de diciembre de 2014 cotizan en el Ibex-35, deberán cambiar de auditor responsable del trabajo. Cuatro de estas empresas pertenecen al sector "Financiero e inmobiliario", dos al sector de "Materiales básicos, industria y construcción"; y una al sector de "Servicios de consumo". En la auditoría de las 35 empresas estudiadas han participado un total de 60 auditores de cuentas, de los cuales el 95% son hombres, durante el período 2010-2014.

Gráfico 5.2.1. Impacto de la rotación obligatoria del auditor firmante en las empresas del Ibex-35

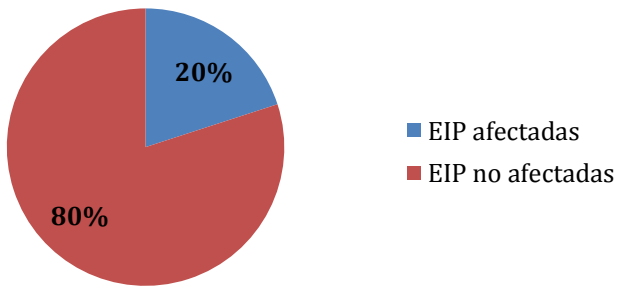

Fuente: Elaboración propia.

Si el PLAC se aprobase en los términos previstos actualmente, el establecimiento de la rotación obligatoria en las sociedades de auditoría afectará, como se muestra en el Gráfico 5.2.2, al 60% de las empresas del Ibex-35. Esta nueva situación provocaría, por tanto, que las empresas tuvieran que cambiar de sociedad de auditoría o bien llevar a cabo un concurso público para la contratación de una sociedad de auditoría adicional, que preste los servicios de auditoría junto con la sociedad de auditoría actual, durante un período máximo de cuatro años.

Gráfico 5.2.2. Impacto de la rotación obligatoria de la sociedad de auditoría en las empresas del Ibex-35

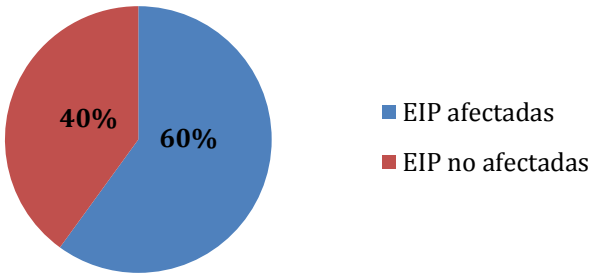

Fuente: Elaboración propia.

De ese 60% de EIP, como se muestra en el gráfico 5.2.3, la sociedad de auditoría más afectada sería Deloitte, pues audita a casi la mitad de esas empresas, y la menos afectada KPMG, prestando sus servicios al 14%.

Gráfico 5.2.3. Sociedades de auditoría afectadas por la rotación obligatoria

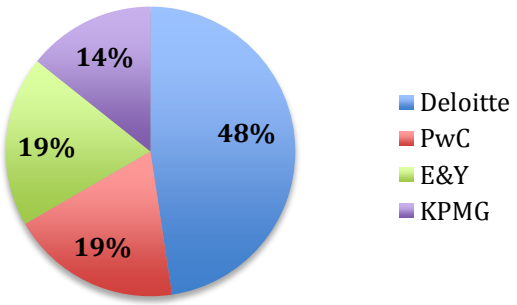

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 5.2.1, se puede observar las empresas del Ibex-35 que se verán obligadas a cambiar de sociedad de auditoría, o bien, a contratar una sociedad de auditoría adicional para que realicen el trabajo de auditoría conjuntamente durante un máximo de cuatro años.

Tabla 5.2.1. EIP afectadas y no afectadas del Ibex-35 por la rotación obligatoria de la sociedad de auditoría

	EMPRESA AFECTADA	EMPRESA NO AFECTADA
1	ACCIONA	ABENGOA
2	ACS	ABERTIS
3	AMADEUS	ARCELORMITTAL
4	B. POPULAR	BANKIA
5	B. SABADELL	BANKINTER
6	B. SANTANDER	BME
7	BBVA	ENDESA
8	CAIXABANK	FERROVIAL
9	DIA	GAMESA
10	ENAGAS	IBERDROLA
11	FCC	INDITEX
12	GAS NATURAL	JAZZTEL
13	GRIFOLS	MEDIASET
14	IAG	R.E.C.
15	INDRA A	
16	MAPFRE	
17	OHL	
18	REPSOL	
19	SACYR	
20	TEC. REUNIDAS	
21	TELEFÓNICA	

Fuente: Elaboración propia.

La frecuencia media con la que las EIP suelen cambiar de sociedad de auditoría es de cuatro años. Se observan seis casos en los que Deloitte y PricewaterhouseCoopers se intercambian la empresa auditada. Cuatro de esas sociedades pertenecen a los dos sectores en los que dichas sociedades de auditoría se encuentran más especializadas. Igualmente ocurre en otras cuatro empresas en las que son Deloitte y Ernst & Young las que intercambian sus trabajos. No se ve, en principio, que existan acuerdos entre las sociedades de auditoría para intercambiarse los trabajos de auditoría. Destaca que apenas tres sociedades (9%) durante el período de estudio han cambiado más de dos veces de auditor (Red Eléctrica Corporación S.A., Endesa S.A., pertenecientes al sector de “Petróleo y energía”; y Gamesa Corporación Tecnológica S.A, del sector de “Materiales básicos, industria y construcción”).

Con relación a la rotación, especialmente de las sociedades de auditoría, y la posibilidad de llevarse a cabo una auditoría conjunta, en la mesa de debate todos los expertos coinciden en que esta medida no se va a llevar a cabo, entre otros motivos, porque las empresas multiplicarían sus costes y por la cultura de nuestro país. La introducción de sociedades de auditoría de menor tamaño es una medida que el sector ve muy lejana aunque se utilice en países como Francia, pues consideran que pocas sociedades tienen capacidad de llevar a cabo la auditoría de grandes empresas y, en el caso de que puedan realizar el trabajo, esta posibilidad incrementará aún más la concentración. Adicionalmente, se pone de manifiesto el deseo de que la obligación de rotar recaiga sobre el equipo de trabajo, como ya estuvo vigente en la Ley Financiera

de 2002. Se considera que el equipo es quien puede tener una mayor falta de objetividad pues con el paso del tiempo se pueden establecer lazos de amistad, mientras que el auditor firmante puede tener un contacto más puntual con la empresa. Pese a esto, los tres expertos consideran que la rotación no es necesaria si el auditor es íntegro y mantiene unas pautas morales y de ética. Por tanto, en su opinión esta medida no favorece la independencia y no incrementa la calidad de las auditorías.

5.3. Honorarios por auditoría sobre facturación de las sociedades de auditoría

En cuanto a la limitación de los honorarios por auditoría, tras un análisis a partir de los honorarios por auditoría y la facturación de las sociedades de auditoría en el último ejercicio, se observa que ninguna empresa auditada ni sociedad de auditoría se verá afectada con esta medida. El comportamiento más habitual entre las empresas que cotizan en el Ibex-35 es que sus honorarios por auditoría no excedan del 1% sobre la facturación de las sociedades de auditoría, de forma que ninguna de las Big-4 percibe honorarios por la prestación de servicios de auditoría por un mismo cliente que excedan del 15%. Esta situación en algunos casos es reflejada en el Informe Anual de Transparencia, como es el caso de KPMG, en el que se establece que *"nuestra firma no ha tenido ningún cliente en los dos últimos años cuya facturación haya representado más del 10% de los ingresos totales"* (KPMG 2014).

Cabe señalar que a efectos de este análisis se han excluido aquellas sociedades cuyos datos relacionados con los honorarios por auditoría están basados en las cuentas anuales consolidadas, como es el caso del Banco Santander S.A. ya que pueden distorsionar los datos, utilizando únicamente las cuentas anuales individuales de aquellas empresas en las que queda claramente diferenciado los honorarios que son por auditoría y por otros servicios.

5.4. Honorarios por otros servicios sobre honorarios por auditoría

En lo que se refiere a la limitación del 70% de los honorarios por servicios adicionales sobre los honorarios por servicios de auditoría, se obtiene que esta medida afectará a varias EIP del Ibex-35. Como se muestra en la Tabla 5.4.1, un 52% de las empresas deberán reducir los honorarios contratados por otros servicios distintos a los de auditoría. Llama la atención el caso de Sacyr S.A., en el que el auditor de sus cuentas anuales de 2014, Ernst & Young, por cada 100 euros cobrados por la prestación de servicios de auditoría percibe, además, 1.730 euros por otros servicios adicionales. Mediaset S.A. es, entre las sociedades afectadas por esta medida, la que presenta un porcentaje menor en 2014, el 78,4%. El promedio de los porcentajes por otros servicios sobre los honorarios por auditoría que exceden del 70% a lo largo del período de cinco años es del 583,10%, mientras que el porcentaje máximo es de 4.467,90% (Sacyr S.A., 2010) y el mínimo de un 0% como es el caso de Red Eléctrica de España S.A. que es la única empresa que en ninguno de los años ha contratado servicios adicionales a los de auditoría. El comportamiento más habitual entre las EIP estudiadas es la contratación de otros servicios junto con los de auditoría.

Tabla 5.4.1. Empresas y sociedades de auditoría afectadas y representación de honorarios por auditoría sobre los honorarios por otros servicios (2014)

	EMPRESA AFECTADA	SOCIEDAD DE AUDITORÍA AFECTADA	HOS / HA
1	SACYR	E&Y	1730,26%
2	ENAGAS	DELOITTE	530,07%
3	ACCIONA	DELOITTE	502,40%
4	ABENGOA	DELOITTE	344,07%
5	ACS	DELOITTE	323,90%
6	ABERTIS	DELOITTE	286,41%
7	JAZZTEL	E&Y	171,97%
8	INDRA A	KPMG	171,90%
9	FERROVIAL	DELOITTE	150,00%
10	OHL	DELOITTE	130,65%
11	CAIXABANK	DELOITTE	114,90%
12	GRIFOLS	KPMG	112,92%
13	BANKINTER	DELOITTE	94,69%
14	B. SANTANDER	DELOITTE	88,86%
15	REPSOL	DELOITTE	88,24%
16	B. SABADELL	PwC	83,55%
17	B. POPULAR	PwC	81,34%
18	MEDIASET	E&Y	78,45%

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las sociedades de auditoría que se verán afectadas por esta restricción en el cobro de honorarios por otros servicios, como muestra el Gráfico 5.4.1, Deloitte será la que tenga un mayor impacto y, por tanto, la que sufra una mayor reducción en la facturación por servicios adicionales al de auditoría en sus clientes actuales. Las otras tres sociedades de auditoría del grupo de las Big-4, se verán afectadas en un intervalo del 11%-17%.

Gráfico 5.4.1. Representación de las sociedades de auditoría afectadas por el límite de honorarios por otros servicios sobre los de auditoría

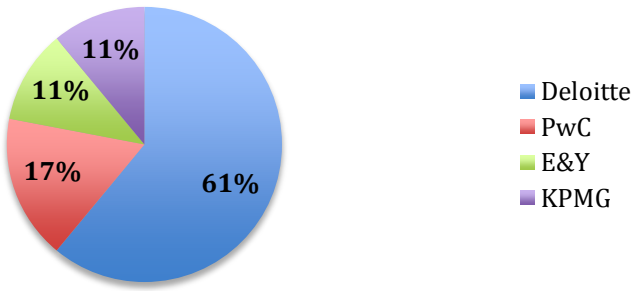

Fuente: Elaboración propia.

Esta situación ha generado un debate acerca de la necesidad de crear sociedades de auditoría puras, esto es, empresas que únicamente se dediquen a la revisión de las cuentas anuales y no a la prestación de otros servicios tales como la consultoría (Bell, Causholli y Knechel 2015).

Con relación a los honorarios por otros servicios adicionales a los honorarios por auditoría, en la mesa redonda de debate se puso de manifiesto que es consustancial, es decir, están de acuerdo en que pueden prestarse siempre y cuando la objetividad y el deber de independencia no se vean afectados, se cuente con un equipo multidisciplinar y el objetivo sea aportar valor al trabajo y tratar de resolver problemas. La utilización de la auditoría como camino para introducirse en la prestación de otros servicios es una opción que todos rechazan.

6. CONCLUSIONES

Como se pone de manifiesto en la introducción de este trabajo, el objetivo perseguido era analizar algunas de las posibles consecuencias inmediatas que tendría sobre el mercado de auditoría español la aprobación de ciertas medidas introducidas en el PLAC (2015) con relación a la independencia, como aspecto básico en el trabajo del auditor, en particular la rotación obligatoria del auditor firmante y de la sociedad de auditoría y la limitación en la percepción de honorarios por auditoría y otros servicios adicionales. Los análisis realizados han estado centrados de forma específica en las empresas cotizadas en el Ibex-35 a 31 de diciembre de 2014. La metodología de investigación utilizada ha sido de naturaleza mixta, combinando informaciones cuantitativas, obtenidas de las cuentas anuales de las empresas consideradas y de la base de datos SABI, así como cualitativas, recabadas de las opiniones de los expertos participantes en un grupo de discusión y una mesa de debate.

Los principales resultados obtenidos evidencian un elevado nivel de concentración en el mercado de auditoría español de las empresas del Ibex-35, en el que únicamente participan cuatro sociedades en los últimos 10 años (2005-2014): Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PricewaterhouseCoopers. Esta estructura de oligopolio pretende ser combatida con una mayor rotación del auditor firmante (cada 5 años), pero sobre todo con la rotación de la sociedad de auditoría (cada 10 años, o cada 14 años si hay co-auditoría), que supone una total novedad en la legislación española. Estas dos medidas, si entrasen en vigor en 2016 en los términos previstos actualmente, exigirían un cambio de auditor firmante en el 20% de las empresas cotizadas en el Ibex-35, y un cambio de sociedad de auditoría en el 60% de las mismas. En lo que se refiere a la limitación de los honorarios cobrados por la prestación de servicios adicionales al 70% de los percibidos por la auditoría, es la medida que posiblemente mayores consecuencias vaya a tener, afectando a más de la mitad de las empresas del Ibex-35.

Estos resultados deben considerarse e interpretarse con las debidas cautelas, ya que existen una serie de limitaciones que es preciso tener en cuenta. En especial, cabe señalar que el trabajo se ha realizado en el contexto español y en las empresas del Ibex-35, no siendo los resultados obtenidos extrapolables a otros países ni a otras empresas que no coticen en este índice bursátil. Adicionalmente, hubiera sido interesante contar con la opinión de algún auditor de cuentas de las Big-4, que contribuyese con su opinión y su propia experiencia, ya que su percepción podría diferir de los profesionales consultados, que pertenecen a despachos de pequeña dimensión.

Todos estos resultados tienen importantes implicaciones tanto en el ámbito empresarial como en el académico. Desde el punto de vista empresarial, este trabajo puede servir al ICAC para identificar aquellas empresas y sociedades de auditoría que en estos momentos no están cumpliendo con lo establecido en el PLAC (2015), realizando un seguimiento y supervisión más directa de la evolución de las mismas en los próximos años. Los análisis realizados también son de utilidad para las propias empresas del Ibex-35, que deben saber que la aprobación y entrada en vigor de estas medidas puede obligarles a cambiar de auditor firmante o de sociedad de auditoría y a limitar los servicios adicionales que las firmas de auditoría pueden prestarles. Por último, las sociedades de auditoría pueden tener en cuenta estos resultados para posicionarse en comparación con su competencia, planteando acciones estratégicas que les permitan captar nuevos clientes y no perder cuota de mercado.

En lo que se refiere al mundo académico, este trabajo puede servir a investigadores, profesores universitarios y otros estudiantes que estén finalizando su titulación de Grado, o incluso de Máster, que tengan que llevar a cabo algún proyecto de este tipo. Así, con la entrada en vigor del PLAC (2015) se abren nuevas e interesantes líneas de investigación, entre las que cabe destacar las siguientes: verificación del cumplimiento de las medidas abordadas en este trabajo, reestructuración del mercado de auditoría, estrategias para la captación de nuevos clientes y posibles acuerdos entre firmas para el intercambio de los mismos. Además, estos análisis pueden llevarse a cabo en otros Estados miembros de la Unión Europea, que también deben adoptar estas medidas, y en otras empresas obligadas a auditar sus cuentas anuales, como las cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil u otros índices de interés, las financieras, las aseguradoras y las de mayor tamaño.

No me gustaría finalizar este TFG sin antes aludir a las competencias que, en mi opinión, he podido fortalecer durante el desarrollo del estudio y la elaboración de este documento. Con relación a los conocimientos adquiridos, he podido reforzar y ver la implicación práctica de todo lo aprendido durante el curso de la asignatura “Auditoría de cuentas” de 4º de GADE, en especial de lo relacionado con la regulación legal de esta actividad profesional, el principio fundamental de independencia y el mercado de auditoría en España. En lo que se refiere a las habilidades, este trabajo me ha servido, especialmente, para mejorar mi capacidad de búsqueda, análisis y síntesis de información, mi comunicación escrita y la forma que tengo de organizarme, ya que no ha sido nada fácil compatibilizar los exámenes y otros trabajos con una investigación de este tipo. Por último, en cuanto a las actitudes desarrolladas, quiero poner el énfasis en que este trabajo me ha servido para tener un comportamiento y un talante más positivo. Su elaboración exige mucha constancia y dedicación, y el resultado final, con independencia de la calificación que el tribunal le otorgue, ha superado las expectativas que, sinceramente, yo misma tenía en un inicio. Esto me ha enseñado a confiar más en mí misma, así como en mis posibilidades para seguir creciendo en lo profesional y en lo personal en el futuro más cercano.

BIBLIOGRAFÍA

BELL, T. B.; CAUSHOLLI, M.; KNECHEL, W. R. 2015. Audit Firm Tenure, Non-Audit Services, and Internal Assessments of Audit Quality. *Journal of Accounting Research* [en línea], **53**(3), pp. 461-509. [Consulta: 21-06-2015]. ISSN: 1475-679X. Disponible en: http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1475-679X.12078

CASO PARDO, C.; MARTÍNEZ ARIAS, A. Y RÍO FERNÁNDEZ M.J. 2011. Los riesgos de concentración en el mercado de auditoría. *Revista Partida Doble* [en línea], (236), pp.10-21. [Consulta: 26-04-2015]. ISSN 1133-7869. Disponible en: http://pdfs.wke.es/9/8/0/9/pd0000069809.pdf

DE FUENTES, C. [et al.] 2013. El éxito de los procesos de fusión en el mercado de auditoría: el caso de PriceWaterhouseCoopers. *Revista de Contabilidad* [en línea], **18**(1), pp. 55-67. [Consulta: 26-04-2015]. ISSN 1138-4891. Disponible en: http://www.elsevier.es/en-revista-revista-contabilidad-spanish-accounting-review-368-articulo-el-exito-los-procesos-fusion-90387802

EL ECONOMISTA. 2015a. *Gowex, Pescanova y Bankia y su efecto en la nueva Ley de Auditoría.* 23 de febrero. [Consulta: 29-03-2015; Disponible en: http://www.eleconomista.es].

EL ECONOMISTA. 2015b. *"No conviene el oligopolio que hay en el mercado de auditoría"*. 10 de marzo. [Consulta: 11-05-2015; Disponible en: http://www.eleconomista.es].

EL ECONOMISTA. 2015c. Las diez principales auditoras facturan un 10,5% más en 2014. 26 de marzo. [Consulta: 09-06-2015; Disponible en: http://www.eleconomista.es].

EL MUNDO. 2015. *La nueva Ley de Auditoría pone límites en años y honorarios.* 13 de Febrero. [Consulta: 28-03-2015; Disponible en: http://www.elmundo.es].

EL PAÍS. 2010. *Bruselas cuestiona la independencia de las auditoras y su oligopolio.* 14 de Octubre. [Consulta: 01-05-2015; Disponible en: http://www.elpais.com].

ESPAÑA. 1988. Ley 19/1988, de 12 de Julio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado*, 15 de julio de 1988, 169, pp. 21874-21879. [Consulta: 15-03-2015]. Disponible en: http://www.boe.es

ESPAÑA. 2002. Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de 22 de Noviembre de 2002. *Boletín Oficial del Estado*, 23 de noviembre de 2002, 281, pp. 41273-41331. [Consulta: 15-03-2015]. Disponible en: http://www.boe.es

ESPAÑA. 2011. Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado*, 2 de julio de 2011, 157, pp. 70330-70372. [Consulta: 15-03-2015]. Disponible en: http://www.boe.es

ESPAÑA. 2015. Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas. *Portal de la transparencia*, 27 de febrero de 2015, 129, pp. 1-74. [Consulta: 15-03-2015]. Disponible en: http://www.transparencia.gob.es

EUROPA PRESS. 2014. *Los auditores salen en defensa de su profesión, una de las "más reguladas y controladas".* 28 de Julio. [Consulta: 29-03-2015; Disponible en: http://www.europapress.es].

EXPANSIÓN. 2015. *Nueva Ley de Auditoría: rotación cada 10 años, honorarios limitados y hasta 11 servicios incompatibles.* 13 de Febrero. [Consulta: 02-05-2015; Disponible en: http://www.expansion.com].

GARCÍA BENAU, M.A. Y VICO MARTÍNEZ, A. 2003. Los escándalos financieros y la auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. *Revista valenciana de economía y hacienda,* 7, pp. 25-48. ISSN 1577-4163.

GARCÍA BENAU, M.A; ZORIO GRIMA, A. Y NOVEJARQUE CIVERA, J. 2013. Políticas europeas sobre auditoría en tiempos de crisis. *Revista galega de Economía* [en línea], **22**(1), pp.229-248. [Consulta: 29-03-2015] ISSN 1132-2799. Disponible en: https://www.usc.es/econo/RGE/Vol22_1/castelan/bt3c.pdf

GARCÍA BENAU, M.A.; RUIZ BARBADILLO, E. Y VICO MARTÍNEZ, A. 1998. *Análisis de la estructura del mercado de servicios de auditoría en España.* Madrid: Ed. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. ISBN 84-89006-66-0.

JARAMILLO JARAMILLO, M; GARCÍA BENAU, M.A. Y PÉREZ CHÁVEZ, M.A. 2011. Escándalos financieros y su efecto sobre la credibilidad de la auditoría. En: *XVI Congreso AECA Nuevo modelo económico: Empresa, mercados y culturas: Granada, 21, 22 y 23 Septiembre* [en línea]. [Consulta: 12-03-2015] Disponible en: http://www.aeca1.org/pub/on_line/comunicaciones_xviicongresoaeca/cd/103d.pdf

KPMG. 2014. *Informe Anual de Transparencia*. [Consulta: 25-06-2015]. Disponible en: http://www.kpmg.com/ES/es/Paginas/default.aspx

MARTÍNEZ-PINA GARCÍA, A.M. 2013. Un análisis de la independencia en la Auditoría de Cuentas. *Revista galega de Economía* [en línea] **22**(1), pp.307-328. [Consulta: 29-03-2015] ISSN 1132-2799. Disponible en: https://www.usc.es/econo/RGE/Vol22_1/castelan/bt6c.pdf

MONTERREY MAYORAL, J. Y SÁNCHEZ-SEGURA, A. 2007. Rotación y dependencia económica de los auditores: sus efectos sobre la calidad del resultado en las compañías cotizadas españolas. *Investigaciones económicas* [en línea], **31**(1), pp. 119-159. [Consulta: 11-03-2015]. Disponible en: https://www.fundacionsepi.es/investigacion/revistas/paperArchive/Ene2007/v31i1a4.pdf

REA+REGA AUDITORES E INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA. 2014. *Alegaciones al Anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas* [en línea]. Madrid, 19 de noviembre. [Consulta: 10-04-2015]. Disponible en: http://www.icjce.es/adjuntos/fichero_341_20141119.pdf

RODRÍGUEZ CASTRO, P. Y RUIZ BARBADILLO, E. 2003. Análisis de la dinámica competitiva en el mercado de auditoría español. En: *XVII Congreso AECA "Ética y emprendimiento: valores para un nuevo desarrollo": Pamplona, 25,26 y 27 Septiembre* [en línea]. [Consulta: 13-03-2015]. Disponible en: http://www.aeca1.org/pub/on_line/comunicaciones_xviicongresoaeca/cd/117a.pdf

RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, L. [et al.] 2011. Rotación de la firma de auditoría y costes políticos: evidencia para las empresas españolas cotizadas. En: *XVI Congreso AECA Nuevo modelo económico: Empresa, mercados y culturas: Granada, 21, 22 y 23 Septiembre* [en línea]. [Consulta: 12-03-2015] Disponible en: http://www.aeca1.org/pub/on_line/comunicaciones_xvicongresoaeca/cd/108a.pdf

RUIZ BARBADILLO, E.; GÓMEZ AGUILAR, N. Y CARRERA PENA, N. 2006. Evidencia empírica sobre el efecto de la duración del contrato en la calidad de la auditoría: análisis de las medidas de retención y rotación obligatoria de auditores. *Investigaciones Económicas* [en línea], **30**(02), pp. 283-316. [Consulta: 8-03-2015]. ISSN 0210-1521. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17330205

TOSCANO MOCTEZUMA, J.A. Y GARCÍA BENAU M.A. 2010. Estrategias de las cuatro grandes firmas de auditoría en México. *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa* [en línea], **20**(1), pp. 89-104 [Consulta: 19-06-2015]. ISSN 1019-6838. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17330205

TOSCANO MOCTEZUMA, J.A. [et al.] 2014. El poder de mercado y la concentración económica en los servicios de auditoría financiera del mundo. *Revista Universo Contábil* [en línea], **10**(1), pp. 145-165 [Consulta: 19-06-2015]. ISSN 1809-3337. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17330205

UNIÓN EUROPEA. 2006. Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006. *Diario Oficial de la Unión Europea,* 29 de junio de 2006, 157, pp. 87-107. [Consulta: 15-03-2015]. Disponible en: http://www.eur-lex.europa.eu

UNIÓN EUROPEA. 2014. Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014. *Diario Oficial de la Unión Europea,* 157, 27 de abril de 2014 pp. 196-226. [Consulta: 15-03-2015]. Disponible en: http://www.eur-lex.europa.eu

UNIÓN EUROPEA. 2014. Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014. *Diario Oficial de la Unión Europea,* 27 de abril de 2014, 158, pp. 77-112. [Consulta: 15-03-2015]. Disponible en: http://www.eur-lex.europa.eu

VILLACORTA HERNÁNDEZ, M.A. 2007. La independencia del auditor de cuentas externo. *Revista del CES Felipe II* [en línea], **30**(6). ISSN-e 1695-8543. Disponible en: http://www.cesfelipesegundo.com/revista/articulos2007/art04.pdf

ANEXO

Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria

EMPRESISTA
Colegio de Empresistas de Cantabria

EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y

EMPRESARIALES DE CANTABRIA

Agradece a D/Dª PATRICIA SAN MARTÍN DOALTO Su participación y colaboración en el Taller de Auditoría: **LA ENCRUCIJADA DE LA REGULACIÓN DE CUENTAS EN ESPAÑA: ¿MÁS SOMBRAS QUE LUCES?.** Que ha sido organizado en colaboración con nuestro colegio profesional por el Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, y dirigido por su subdirector D. Javier Montoya del Corte.

Y especialmente por su aportación investigadora y de análisis de los contenidos que han formado parte del Taller.

En Santander a 29 de Mayo de 2015

Fdo.: Ignacio San Juan Minchero

Decano - Presidente

NOTICIAS UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Búsqueda...

Noticias de la Universidad de Cantabria > Celebrada la primera mesa redonda entre estudiantes de Administración de Empresas y auditores de cuentas

01 JUNIO 2015

Celebrada la primera mesa redonda entre estudiantes de Administración de Empresas y auditores de cuentas

El acto contó con la presencia de Eladio Acevedo Heranz, vicepresidente de la Corporación REA+REGA Auditores

Share 42 Tweet 39 Share 0

Cinco estudiantes de cuarto curso del Grado en Administración de Empresas de la Universidad de Cantabria han presentado el pasado 29 de mayo sus Trabajos Fin de Grado sobre auditoría de cuentas en la primera mesa redonda que se celebra con auditores de cuentas profesionales. Se trata de una iniciativa puesta en marcha por el Grupo de Investigación en Contabilidad y Auditoría y la Cátedra Pyme de la UC en colaboración con el Colegio de Empresistas de Cantabria, con objetivo estrechar la relación Universidad-Empresa y acercar a los estudiantes a la realidad empresarial.

En el debate, titulado "¿Qué temas se trabajan desde la Universidad a través de los TFG y qué opinión les merece a los profesionales del sector?" ha participado los estudiantes **Adrián Gómez, Carla Mazorra, Leticia Ruiz, Patricia San Martín y Lucía Sañudo** y los expertos Eladio Acevedo Heranz, vicepresidente de la Corporación REA+REGA Auditores, Manuel López Ruisánchez, socio auditor ejerciente de Opinia Auditores; y Jesús García Ariza, socio de Rosales & Asociados.

Ha abordado temas de actualidad como las **competencias** profesionales requeridas para el ejercicio de la auditoría, la formación teórica de futuros auditores, la situación de la auditoría en España, el impacto de la **nueva regulación** sobre independencia en el mercado del **Ibex-35** y el régimen disciplinario de infracciones y sanciones.

La mesa redonda ha estado presidida por Ignacio San Juan Minchero, presidente del Colegio de Empresistas de Cantabria, y moderada por Javier Montoya del Corte, profesor del Departamento de Administración de Empresas y co-director junto con Francisco Javier Martínez García del Máster en Contabilidad y Auditoría de la UC. Al acto también asistieron como oyentes otros auditores de cuentas, estudiantes y profesores interesados en conocer de primera mano este acercamiento de la Universidad a la Empresa.

Al finalizar, en reconocimiento a la labor de investigación realizada y a la colaboración prestada, el Colegio de Empresistas de Cantabria hizo entrega a los estudiantes participantes de la acreditación correspondiente y de una gratificación. Además, como parte de la colaboración, un resumen de los Trabajos Fin de Grado se publicará en la revista "La Gaceta del Empresista", editada por este Colegio Profesional.

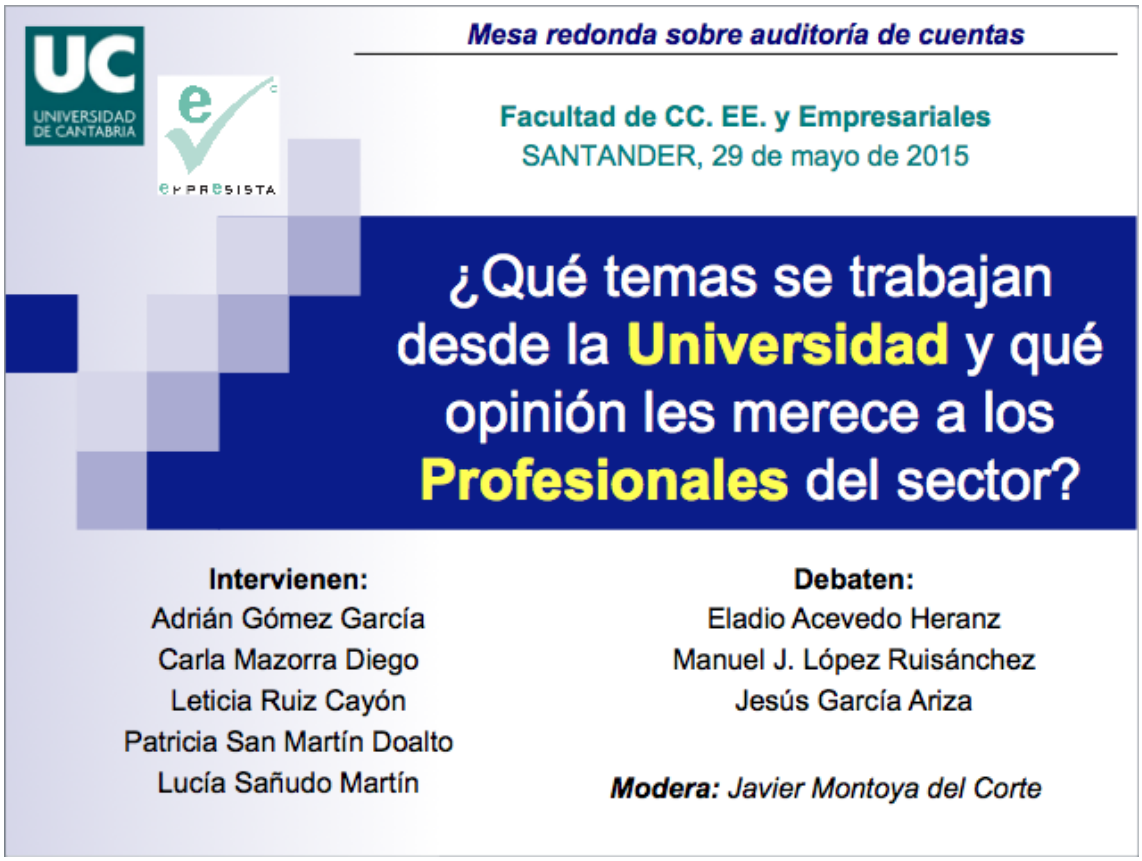

De: Ignacio San Juan [mailto:isanjuan@empresistascantabria.es]
Enviado el: miércoles, 03 de junio de 2015 19:48
Para: 'Montoya Del Corte, Javier'
Asunto: RE: Artículo sobre Auditoría

Muchas Gracias Javier. Y te ruego traslades también nuestro agradecimiento a las dos coautoras .

Un saludo

Ignacio San Juan Minchero

De: Montoya Del Corte, Javier [mailto:javier.montoya@unican.es]
Enviado el: miércoles, 03 de junio de 2015 10:04
Para: Ignacio San Juan
CC: SAN MARTIN DOALTO, PATRICIA; Palazuelos Cobo, Estefania
Asunto: Artículo sobre Auditoría
Importancia: Alta

Buenos días, Ignacio.
Adjunto te enviamos el artículo que comentamos la semana pasada.
Lo hemos limitado a dos páginas. Esperamos que la extensión sea adecuada para la revista.
Pongo en copia a las otras dos autoras, Patricia y Estefanía, para que estén al corriente del tema.
Cualquier otra cosa que necesites, nos dices.
Un abrazo,
Javi.